

Expte.

DI-444/2018-11

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE
DESARROLLO RURAL Y
SOSTENIBILIDAD
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza**

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En dicho escrito de queja se hacía alusión a lo siguiente:

“Si no la única, Aragón es una de las pocas comunidades donde no se puede obtener un permiso para un coto de pesca de manera telemática o telefónica y pagar igualmente con tarjeta bancaria.

En Aragón hay que personarse en una Oficina Comarcal solicitarlo con un impreso, ir a pagar la tasa al banco y volver con el justificante de pago a la OCA. Desde el viernes tarde hasta el lunes no se puede gestionar al estar cerrado el banco y la OCA. Quien no resida en una cabecera de Comarca tiene que desplazarse (Anso-Jaca 90 km) porque este año han retirado los permisos que daban a los Ayuntamientos.

El presentador de la queja opina que no es una situación propia de este siglo y para los turistas pescadores la mejor forma de echarlos como se ha hecho con los peregrinos”.

Segundo.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se acordó por la Institución dirigirse al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar información en relación con las cuestiones planteadas en la queja.

Tercero.- El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en contestación a nuestra petición de información remitió el siguiente informe:

“En primer lugar, señalar que en Aragón se puede practicar la pesca en más de 8.026 Km. de orilla, de estos kilómetros, 4.301 Km. están catalogados como aguas salmonícolas y de estas aguas salmonícolas tan sólo 245 Km. (3% del total de aguas pescables de Aragón y 5,6% del total de aguas salmonícolas) se corresponden a las aguas englobadas en los cotos sociales de pesca a los que hace referencia el escrito del ciudadano. Además, la nueva normativa de pesca ha propiciado que vuelva a haber una población elevada de truchas en las aguas libres salmonícolas (aguas en las que para pescar no es necesario sacar ningún permiso de pesca).

No obstante lo anterior, es cierto que la obtención de los permisos de pesca actualmente debe hacerse de forma presencial

Desde la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca se ha querido desarrollar una aplicación informática que permita la obtención del permiso de pesca en cotos sociales de pesca. Para poder hacerlo es absolutamente imprescindible que se pueda pagar la tasa correspondiente a la obtención del permiso de pesca en cotos sociales (Tasa 16) por medios telemáticos mediante tarjeta de crédito. Desde el Servicio de Administración Electrónica perteneciente al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón indican que el pago de tasas con tarjeta de crédito no está implementado en este momento en Aragón excepto en el caso del pago de las licencias de caza y pesca a través del INAGA.

En el caso de que se habilite en Aragón el pago de tasas telemáticas mediante tarjeta de crédito y que se permitiese, por tanto, el pago de la tasa 16 por este procedimiento, desde la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca se implementaría la aplicación informática que permitiría obtener los permisos de pesca telemáticamente.

Cuarto.- A la vista de la respuesta del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se ha considerado por la Institución que represento que la presente Sugerencia también debe hacerse al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, de quien depende el Servicio de Administración Electrónica.

II.- Consideraciones Jurídicas

Única.- El artículo 53.1 h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece como derecho de los interesados en los procedimientos administrativos, “cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.” Dichos medios de pago, señala este artículo 98.2, son: a) Tarjeta de crédito y débito; b) Transferencia bancaria; c) Domiciliación bancaria; y d) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano competente en materia de Hacienda Pública.

Vigente, pues, la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común desde el día 2 de octubre de 2016, la Administración debería, y para dar cumplimiento al derecho otorgado a los ciudadanos en el transcrito artículo 53, al menos, iniciar el proceso de aprobación de los medios de pago señalados en el referido artículo 98 en cuanto a la tasas por la obtención de permisos de pesca, pues este es el motivo del escrito de queja presentado.

La vigente Ley de Procedimiento derogó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que en su artículo 6 ya disponía como derechos los ciudadanos:

“Se reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones,

efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.”

Expuesta la normativa que esta Institución considera de aplicación a la cuestión planteada por el interesado en el expediente, y aunque no sea una tarea nada sencilla el implementar los medios de pago electrónicos a todas las tasas autonómicas, su implantación supondría ser más eficaces en el servicio que se presta a los ciudadanos, simplificando el sistema de pago de la tasa, y el tiempo que debe dedicar un ciudadano a solicitar una licencia o permiso de pesca.

III. Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Que por los órganos competentes de los Departamentos de Desarrollo Rural y Sostenibilidad e Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón se estudie implementar el derecho que otorga a los ciudadanos el artículo 53.1 h) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común a cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos de las tasas por permisos de pesca.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ